



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2024-MDT-LM/CM

Tambo, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2024, la Opinión Legal N° 051-2024-MDT-AL/LGMH de fecha de recepción 24 de setiembre de 2024, el Informe N° 283-2024-MDT-UA/AJSR de fecha 10 de setiembre de 2024, la Carta N° 060-2024-MDT-UA/OBP-ELCH de fecha 10 de setiembre de 2024, el Memorial de fecha 12 agosto de 2024, sobre aprobación de la cesión en uso de bien inmueble de la Municipalidad Distrital de Tambo a favor de la asociación de desplazados del distrito de Tambo, y demás actuados en 26 folios; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su artículo 55° establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.";

Que, el artículo 56° de la precitada norma, señala que los bienes de propiedad municipal son "1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2.- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.";

Que, el artículo 59° del mismo cuerpo normativo dispone que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";

Que, asimismo, el artículo 65° de la citada norma, sobre cesión en uso o concesión establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siendo ello así, en virtud del artículo 66° de la norma incoada **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."**;

Que, aunado a ello, los incisos 1) y 2) del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales define la cesión en uso **"Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento."** y **"Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad,"**, respectivamente;

Que, ahora bien, el artículo 162° del mismo cuerpo normativo establece que, la cesión en uso se otorga a plazo determinado, hasta por un plazo de diez (10) años, sujeto a renovación; asimismo, el plazo debe establecerse de forma expresa en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad; finalmente, respecto a la extinción de la cesión en uso, el artículo 164° del citado Reglamento establece los supuestos que generan la extinción de la relación procesal administrativa que genera la cesión en uso;

Que, mediante Memorial de fecha 12 de agosto de 2024, el presidente central de las asociaciones de desplazados víctimas de la violencia política y los presidentes de desplazados de los centros poblados Ccarhuapampa, Huayao, Osno, Acco, Vizcachayocc, Libertadores, Lorenzayocc, Vista Alegre, Porvenir, Túpac Amaru, Paccpapata del distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, solicitan la cesión en uso de terreno de la Municipalidad Distrital de Tambo, a fin de destinarlo para desarrollar diversas actividades, reuniones y planes en bienestar general de la asociación de desplazados;

Que, en ese contexto, obra en el expediente administrativo, la opinión técnica y legal favorable en relación a la aprobación de la cesión en uso de un bien inmueble (terreno) de la Municipalidad Distrital de Tambo, a favor de las asociaciones de desplazados víctimas de la violencia política en el distrito de Tambo, conforme se puede advertir de la Carta N° 060-2024-MDT-UA/OBP-ELCH de fecha 10 de setiembre de 2024, emitida por la responsable de la oficina de Bienes Patrimoniales, en la cual se recomienda la evaluación por parte del Concejo Municipal del terreno ubicado en el barrio Huaccachina, a fin de atender lo peticionado mediante memorial; el Informe N° 283-2024-MDT-UA/AJSR de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, en el cual concluye **"El uso del terreno debe estar alineado a los fines sociales, el cesionario debe cumplir las obligaciones acordadas en el contrato de cesión. Esto incluye el mantenimiento del terreno y el uso exclusivo para los fines acordados, (...). El municipio debe supervisar periódicamente el uso del terreno para garantizar que este siendo utilizado conforme a los fines aprobados por el concejo municipal (...)"**, y la Opinión Legal N° 051-2024-MDT-AL/LGMH de fecha de recepción 24 de setiembre de 2024, que concluye **"Esta asesoría jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación en cesión en uso de un lote re terreno a favor de la Asociación de los desplazados del distrito de Tambo, el área a otorgarse debe ser determinado según la libre disponibilidad del lote de terreno, dicho acto debe ser aprobado en el pleno del concejo municipal (...)."**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, siendo ello así, se sometió a deliberación y votación del pleno del concejo, la aprobación de la cesión en uso, condiciones de uso, área, plazo y demás consideraciones en el marco de la normativa vigente, de un bien inmueble (terreno) de la Municipalidad Distrital de Tambo, a favor de las asociaciones de desplazados víctimas de la violencia política en el distrito de Tambo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en **Sesión Ordinaria**, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CESIÓN EN USO DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO HUACCACHINA, de un ÁREA DE 250 METROS, según las dimensiones: ancho hacia la calle 10 metros y largo 25 metros, el cual se otorga a favor de las asociaciones de familias desplazadas víctimas de la violencia política, representadas por los respectivos presidentes del Centro Poblado de Ccarhuapampa, Centro Poblado Huayao, Centro Poblado Osno, Centro Poblado Acco, y los barrios Vizcachayocc, Libertadores, Lorenzayocc, Vista Alegre, Porvenir, Túpac Amaru y Paccpapata del distrito de Tambo, provincia de La Mar, con la finalidad de concretar diversas actividades, reuniones y planes en bienestar general de la asociación de desplazados por un periodo de tres (3) años, conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a sus funciones en materia de control patrimonial, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Unidad de Abastecimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo, la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE